

Entre:

EDESUR DOMINICANA, S.A., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-01-82124-8; y titular del Registro Mercantil marcado con el número 4883SD, con su domicilio y asiento social sito en el Edificio Torre Serrano ubicada en la intersección formada por la Avenida Tiradentes y la Calle Carlos Sánchez y Sánchez, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador-Gerente General, el señor **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0571147-7; quien en lo adelante del presente Contrato se denominará como **"EDESUR"** o por su nombre completo indistintamente, de una Parte; y

CONSORCIO DOKAR, S.R.L., sociedad comercial organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes número 1-31-24808-1 Registro Mercantil número 113842SD, provisto del Registro de Proveedores del Estado (RPE) número 51291, con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Bolívar, número 553, sector Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el señor **GUSTAVO ALBERTO RECIO FERRERAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0468132-5, domiciliado y residente en este Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante del presente contrato se denominará **"EL PROVEEDOR"** o por su denominación social completa, indistintamente, de la otra parte.

EDESUR y EL PROVEEDOR, cuando fueren designados conjuntamente, se denominarán como **"LAS PARTES"** para todos los fines y consecuencias del presente Contrato.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): EDESUR es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley Núm. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

POR CUANTO (2): En fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) fue publicado, a través de los portales de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) y de **EDESUR DOMINICANA**, el proceso de Comparación de Precios número **EDESUR-CCC-CP-2021-0027**, para la "Adquisición de Conectores, Aisladores, Soportes y Conductores Eléctricos (Proceso Mipymes)".

POR CUANTO (3): En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) fueron recibidas las propuestas de los oferentes interesados en el proceso de Comparación de Precios número **EDESUR-CCC-CP-2021-0027**, para la Adquisición de Conectores, Aisladores, Soportes y Conductores Eléctricos (Proceso Mipymes)".

POR CUANTO (4): Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas por los oferentes, el equipo de peritos designados presentó al Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR** sus informes definitivos de evaluación con sus recomendaciones. En tal sentido, mediante Resolución número 183-2021, de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2021, adjudicó a **EL PROVEEDOR** los materiales correspondientes a los ítems que se detallan en el cuadro plasmado a continuación, relativos al proceso de referencia, a saber:

CÓDIGO DE MATERIAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1003030	CONDUCTOR DESNUDO AAAC 123.3 MCM	UN	25,000

POR CUANTO (5): Que en fecha tres (3) de diciembre del 2021, **EL CONTRATISTA**, constituyó una **Garantía de Fiel Cumplimiento**, marcada con el Núm. **1-Ffc-8445**, con vigencia desde el día tres (3) de diciembre del 2021, hasta el día tres (3) de diciembre del 2022, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Núm. 340-06 y el artículo 112, literal (d) del Reglamento número 543-12.

VISTA: La Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley número 449, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto número 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06.

VISTO: Los Términos de Referencia adoptado en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en ocasión del proceso número **EDESUR-CCC-CP-2021-0027**.

VISTA: La Resolución número 183-2021, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR** en fecha diecisiete (17) de noviembre de 2021.

POR TALES RAZONES y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**, capaces, libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

1.1. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Almacén de EDESUR:** Los pedidos serán entregados en el Almacén principal de **EDESUR DOMINICANA S.A.**, el cual está ubicado en la Autopista Duarte KM 11², Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.
- b) **Bienes:** Los bienes objeto del presente Contrato.
- c) **Cronograma de Entrega:** Documento contentivo de las fechas y modo de entrega de los Bienes objeto del presente Contrato, que forma parte integral vinculante del mismo, definido como su Anexo IV.
- d) **El Contrato:** El presente Contrato y sus Anexos.
- e) **El Proveedor:** **CONSORCIO DOKAR, S.R.L.**
- f) **Entidad Contratante:** **EDESUR DOMINICANA, S.A.**
- g) **Fichas Técnicas:** Condiciones exigidas por **EDESUR** para la adquisición y suministro de los Bienes objeto de Adquisición (Anexo II).
- h) **La Oferta:** De manera conjunta la Oferta Económica y la Oferta Técnica de **EL PROVEEDOR**, adjudicada durante el Proceso Núm. **EDESUR-CCC-CP-2021-0027** para la **Adquisición de Conectores, Aisladores, soportes y conductores (Proceso Mipymes)**".

- i) **Oferta Económica:** Documento presentado por **EL PROVEEDOR** en el marco del proceso marcado con el **Núm. EDESUR-CCC-CP-2021-0027**, en el que se describen las condiciones de carácter económico de su propuesta.
- j) **Oferta Técnica:** Documento presentado por **EL PROVEEDOR** en el marco del proceso de Comparación de Precios número **EDESUR-CCC-CP-2021-0027** en el que se detallan los aspectos técnicos de los bienes a adquirir y los servicios conexos, además de los elementos de solvencia, disponibilidad, idoneidad y capacidad que le habilitaron.
- k) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Artículo 4 del Contrato.
- a) **Período de Garantía:** Espacio de tiempo estipulado en el Contrato, que no será menor a un (1) mes, inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional del mismo, durante el cual **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o vicios de los Bienes, de conformidad con los documentos soporte del presente Contrato.
- l) **Leyes de la República Dominicana:** La Constitución y normas que configuran el orden jurídico imperante en la República Dominicana, lo cual incluye todas las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, ordenanzas y demás disposiciones emanadas de los órganos competentes para su emisión, así como sus actualizaciones, conforme dichas normativas sean modificadas, revocadas o enmendadas de tiempo en tiempo.
- m) **Derecho Común:** Son las normas generales aplicables a determinadas categorías de relaciones de derecho, toda vez que el legislador o **LAS PARTES** no las hacen objeto de derogación particular.
- n) **Plazos:** Los plazos del Contrato, los cuales empezarán a computarse a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que les sirvas de punto de inicio. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, no laborable en la República Dominicana, este expirará al final del día laborable siguiente.
- o) **Pliego de Condiciones Especifica:** Documentos del Proceso **Núm. EDESUR-CCC-CP-2021-0027** para la **"Adquisición de Conectores, Aisladores, Soportes y Conductores Eléctricos (Proceso Mipymes)"**.

1.2. Todos los conceptos y términos utilizados en el presente Contrato, que no se encuentren definidos en la cláusula anterior, se interpretarán conforme fueron definidos en los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso **Núm. EDESUR-CCC-CP-2021-0027** para la **"Adquisición de Conectores, Aisladores, Soportes y Conductores Eléctricos (Proceso Mipymes)"**.

1.3. Para los fines del presente Contrato, se asumirán las siguientes reglas de interpretación:

- a) Los conceptos, títulos, palabras y/o expresiones que se utilicen en el presente Contrato, que no sean definidos en el mismo y/o en los Pliegos de Condiciones del Proceso de Comparación de Precios marcado con el número **EDESUR-CCC-CP-2021-0027**, tendrán el mismo significado e interpretación que para ellos establece la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria, y la Ley General de Electricidad número 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, su modificación y reglamentación complementaria.
- b) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- c) El término **"por escrito"** significa una comunicación escrita con prueba de recepción.



- d) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Contrato, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- e) Las palabras que se inician en mayúscula y que no se encuentran definidas en este documento se interpretarán de acuerdo con las normas legales dominicanas.
- f) Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de EDESUR, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.
- g) Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de "días hábiles", en cuyo caso serán días hábiles de acuerdo con la legislación dominicana.
- h) Los plazos establecidos en el presente Contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.
- i) Términos como "en este documento", "en el presente", "bajo el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente" significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo de este; y las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato.
- j) Los encabezados serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.
- k) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) Anexo I - Pliegos de Condiciones del Proceso de "Adquisición de Conectores, Aisladores, Soportes y Conductores Eléctricos (Proceso Mipymes)" marcado con el número EDESUR-CCC-CP-2021-0027.
- c) Anexo II - Especificaciones Técnicas y Fichas Técnicas de los bienes, presentadas por EL PROVEEDOR.
- d) Anexo III - La Oferta Económica y la Oferta Técnica de los Bienes, presentadas por EL PROVEEDOR, adjudicadas durante el Proceso de "Adquisición de Conectores, Aisladores, soportes y conductores (Proceso Mipymes)" marcado con el número EDESUR-CCC-CP-2021-0027.
- e) Anexo IV - Cronograma de Entrega presentado por EL PROVEEDOR.
- f) Anexo V- Garantías.

ARTÍCULO 3. OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 Por medio del presente contrato, EL PROVEEDOR acepta y se compromete a vender, bajo las condiciones que se indican más adelante, y EDESUR a su vez se compromete a comprar, con todas las garantías de hecho y de derecho, los bienes detallados a continuación:

CÓDIGO DE MATERIAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1003030	CONDUCTOR DESNUDO AAAC 123.3 MCM	UN	25,000

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Fichas Técnicas y la Lista de Bienes indicada en la oferta económica, contenidas en los Anexos II y III del presente Contrato.

3.3 **EL PROVEEDOR** estará obligado a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta Técnica y Económica (Anexo III) y en cualquier manifestación formal documentada que haya sido aportada adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del Contrato. De manera muy especial, en todo lo relacionado a la calidad certificada de los bienes adquiridos, la procedencia y fabricación que haya sido acreditada y validada en la competencia, así como los tiempos de entrega garantizados para cada ítem. Cualquier variación respecto de los tres aspectos antes indicados que no respondan a causas de fuerza mayor o justificaciones aprobadas por **EDESUR**, podrá dar lugar a la aplicación, en contra de **EL PROVEEDOR**, de las penalidades por mora establecidas en el presente Contrato, la terminación anticipada del Contrato y al sometimiento de **EL PROVEEDOR** por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para fines de inhabilitación.

3.4 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de cantidades adjudicadas, en el Almacén de **EDESUR**, ubicado en el Km 11^½ de la autopista Duarte, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el cual deberá presentar sus respectivos conduce en que se indicará el número del proceso, y orden de compra, conforme a las especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas.

3.5 El objeto del presente Contrato incluirá el suministro de los Bienes, la prestación de los servicios indicados en La Oferta, así como cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, y la entrega de todos los documentos que deben ser proporcionados por **EL PROVEEDOR**, de conformidad con el mismo, que amparen la propiedad y garantías de dichos Bienes y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, conforme los términos y condiciones del presente Contrato y de La Oferta, la cual se adjunta como parte integral de este Contrato. El objeto del presente Contrato incluye la prestación de cualquier otro servicio que fuese requerido como consecuencia del suministro contratado, lo cual es entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR**.

3.6 Al momento de su entrega, los Bienes deberán disponer de sus respectivas documentaciones y deberán ser revisados y aprobados por **EDESUR**, la cual comprobará que se ajustan a los requerimientos y fichas técnicas establecidos, caso en el cual se expedirá el Documento de Aceptación Conforme de los mismos. El plazo para la expedición del Documento de Aceptación Conforme (y/o Documento de Disconformidad, explicativo de las carencias encontradas por el personal designado de **EDESUR**), será de un aproximado de cinco (5) días laborables, no excediendo los diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recepción de los Bienes y su documentación pertinente.

3.7 En caso de disconformidad con la recepción de los Bienes, la prestación de los servicios indicados en La Oferta, la recepción de la documentación pertinente y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, **EL PROVEEDOR** deberá satisfacer su falta y efectuar los reemplazos pertinentes en un plazo no mayor a quince (15) días laborables, contados a partir de la fecha de recepción del Documento de Disconformidad que será emitido por **EDESUR**. De lo contrario, **EDESUR** se reserva el derecho de terminar de pleno derecho el presente Contrato sin ninguna responsabilidad a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones civiles y administrativas que pueda interponer para el resarcimiento de los daños y perjuicios provocados por **EL PROVEEDOR**.

3.8 **EL PROVEEDOR** exonera y libera expresa y totalmente a **EDESUR** respecto a terceros, de toda reclamación y responsabilidad civil, laboral, patronal, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

3.9 Conforme el objeto del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con todos y cada uno de los términos indicados en los Pliegos de Condiciones del proceso y de La Oferta propiamente, tanto en sus aspectos técnicos como económicos.

3.10 **EL PROVEEDOR** no podrá asumir frente a terceros, con los cuales deba relacionarse con motivo del presente Contrato, ningún tipo de compromiso u obligación que comprometa a **EDESUR**, a menos que así haya sido expresamente autorizado de manera previa y por escrito por los representantes acreditados de esta última

ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO.

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por el suministro de los Bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,159,105.00)**, precio que incluye el ITBIS y está sujeto a las retenciones impositivas correspondientes, conforme al detalle de los materiales que se indican a continuación:

CÓDIGO DE MATERIAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CONSORCIO DOKAR, SRL.	
				PRECIO RD\$	TOTAL RD\$
1003030	CONDUCTOR DESNUDO AAAC 123.3 MCM		25,000	73.19	1,829,750.00
				Sub total RD\$	1,829,750.00
				ITBIS (18%)	329,355.00
				Total RD\$	2,159,105.00

4.2 En la Oferta que figura como Anexo III a este Contrato, se presentan las partidas, el costo general de los Bienes; por lo que **LAS PARTES** reconocen y aceptan los mismos, los cuales forman parte integral de este contrato.

4.3 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que el precio objeto de este Contrato incluye los costos de supervisión, transporte, gastos administrativos, personal de transporte, imprevistos e impuestos, así como cualquier otra suma vinculada directa o indirectamente al suministro de los Bienes, la prestación de los servicios indicados en La Oferta y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato. De igual modo, queda incluida la entrega de todos los documentos que deban ser proporcionados de conformidad con este Contrato, que amparen la propiedad y garantías de los Bienes adquiridos y cualesquier otros servicios conexos propios de su objeto.

4.4 **EL PROVEEDOR** reconoce que no está exento de ningún pago de impuestos en virtud de este Contrato y por tanto es el único responsable por el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), así como cualquier otro impuesto, tasa, tributo o gravamen sobre las sumas percibidas bajo el presente Contrato. En adición, **EL PROVEEDOR** autoriza a **EDESUR** a realizar las deducciones y retenciones fiscales correspondientes a las sumas señaladas en el presente Contrato.

4.5 **LAS PARTES** acuerdan que **EDESUR** no realizará a **EL PROVEEDOR** ningún pago o compensación adicional que no esté contemplado en el presente Contrato o en una adenda o enmienda suscrita entre ellas, de manera que el

precio pactado es el único monto que incluye todas las especificaciones acordadas respecto de los Bienes, los servicios indicados en La Oferta y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato.

4.6 EL PROVEEDOR no podrá, bajo ningún pretexto o circunstancia, reclamar aumento en los precios fijados en el presente Contrato sustentado en, sin que la siguiente enunciación sea considerada limitativa: errores en el cálculo de volúmenes y alza en el precio de los Bienes. **EL PROVEEDOR** declara y acepta que el surgimiento de nuevos impuestos de importación, adquisición o transferencia que aumenten el precio de los materiales se considerarán incluidos en los precios establecidos en este artículo.

PÁRRAFO: No obstante, si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales o surgimiento de nuevos impuestos, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 5. FORMA DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Por medio del presente documento, **LAS PARTES** acuerdan que la entrega y pago de la suma fijada como monto del Contrato se hará como se indica a continuación:

- a) Un primer pago o anticipo, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total adjudicado, por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$431,821.00)**. Dicho pago se efectuará a la firma del Contrato y contra presentación de la garantía señalada en el Artículo 13.2 del mismo, sin la cual no se realizará la entrega del desembolso. **EL CONTRATISTA** utilizará el anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de la obra; y,
- b) La suma restante, equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total adjudicado, ascendente a **UN MILLON SETESIENTOS VEINTISIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,727,284.00)** será pagada en pagos parciales mediante cubicaciones periódicas certificadas por el Supervisor. Dicho monto será pagado mínimo a los sesenta (60) días luego de emitida la factura correspondiente a cada cubicación entregada, debidamente revisada y aprobada por **EDESUR**, y previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones pactadas en virtud de los documentos que forman parte del proceso.

PÁRRAFO I: LAS PARTES convienen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EDESUR** se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente Contrato a favor de **EL CONTRATISTA**, sin responsabilidad alguna para **EDESUR** y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

PÁRRAFO II: LAS PARTES reconocen que los pagos serán realizados en el tiempo previsto en el presente artículo luego de la entrega de la factura correspondiente debidamente revisada y aprobada por **EDESUR**, la cual deberá contener únicamente los montos correspondientes a los trabajos previamente ejecutados por **EL CONTRATISTA** y debidamente aprobados por **EDESUR**. Por lo tanto, **LAS PARTES** reconocen que no será pagado ningún trabajo realizado por **EL CONTRATISTA** antes de su ejecución y la posterior presentación de la factura correspondiente, con las formalidades previstas en la ley a tal fin.

5.2 En virtud del Decreto número 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **EL PROVEEDOR** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF) debidamente expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

En caso de que la factura emitida por **EL PROVEEDOR** no contenga un Número de Comprobante Fiscal (NCF), este último acepta y reconoce que **EDESUR** estará facultada a retener el pago de la referida factura hasta tanto **EL PROVEEDOR** se provea de un NCF. La suspensión de pago por parte de **EDESUR** por razones de que la factura expedida por **EL PROVEEDOR** carece de un NCF no será considerada de forma alguna como una violación de parte de **EDESUR** a su obligación de pago ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora, bajo el entendido de que es un deber formal de **EL PROVEEDOR** como contribuyente presentar o exhibir a la Administración Tributaria las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios, entre otros, relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas. De igual manera, la retención del pago realizada por **EDESUR** a **EL PROVEEDOR** como consecuencia de que la factura presentada carece de un Número de Comprobante Fiscal (NCF) no otorgará el derecho a **EL PROVEEDOR** de suspender la entrega de los bienes a suministrar, en todo o en parte, bajo el entendido de que dicha suspensión será considerada como incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas en el mismo.

5.3 **Presentación y Contenido de las facturas.** Las Facturas y documentos comerciales de **EL PROVEEDOR** deberán ser presentados en las oficinas de la Dirección Financiera de **EDESUR**. Las mismas deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre Comercial.
 - b) Razón Social.
 - c) Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
 - d) Número de Comprobante Fiscal (NCF)
 - e) Domicilio, teléfono y persona de contacto.
 - f) Numeración secuencial.
 - g) ITBIS Transparentado: 18 % tasa general o la que se encuentre vigente durante este período.
 - h) La factura debe estar firmada por el Proveedor y anexar copia de la cédula de su representante.
 - i) Referencia al contrato en virtud de la cual se genera.
- Además, debe anexar copia de los conduces firmados y sellados por el personal de almacenes **EDESUR**.

5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato, de modo que los mismos serán asumidos por **EL PROVEEDOR** en su totalidad y deberán estar debidamente transparentados en la factura suministrada.

5.5 **EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato, de modo que los mismos serán asumidos por **EL PROVEEDOR** en su totalidad y deberán estar debidamente transparentados en la factura suministrada.

ARTÍCULO 6. TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El suministro de los bienes y la prestación de servicios conexos objeto del presente Contrato deberá realizarse en un plazo no mayor a un (1) año, contado a partir de la Recepción de la Orden de Compras, fecha en la cual deberá concluirse a entera satisfacción de **EDESUR** con el cumplimiento del Cronograma de Entrega que figura como Anexo IV.

PÁRRAFO: No obstante, **LAS PARTES** aceptan y reconocen que la duración del presente Contrato estará sujeta a: (i) La emisión del Documento de Aceptación Conforme de los Bienes por parte de **EDESUR**, (ii) la finalización del pago correspondiente por los bienes suministrados y (iii) el término del tiempo de garantía de los bienes suministrados.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. Obligaciones de EL PROVEEDOR:

EL PROVEEDOR acepta que para el suministro de los Bienes objeto del presente Contrato asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la totalidad de los Bienes en estricto cumplimiento de los Pliegos de Condiciones, las Especificaciones Técnicas, la Lista de Bienes indicada en la Oferta Económica, el Cronograma de Entrega y La Oferta Técnica.
- b) Transportar hasta el Almacén de **EDESUR** los Bienes objetos del presente Contrato y entregar los mismos en condiciones óptimas.
- c) Sustituir cualquier bien defectuoso o **NO CONFORME** a los requerimientos de **EDESUR**, durante la vigencia del periodo de garantía de los bienes correspondientes.
- d) Respetar y cumplir las leyes de la República Dominicana.

7.1.1 Cesión: **LAS PARTES** reconocen y aceptan que el presente contrato no podrá ser traspasado, cedido o delegado total o parcialmente por **EL PROVEEDOR** a otra persona física o moral distinta de ella sin el consentimiento previo y por escrito de **EDESUR**. La violación de la presente disposición dará derecho a la terminación unilateral del presente contrato a opción de **EDESUR**.

7.2 Obligaciones de EDESUR:

- a) Proporcionar a **EL PROVEEDOR** toda la información que estime apropiada para el suministro de los Bienes contratados.
- b) Designar el supervisor representante de **EDESUR** para la coordinación, supervisión, inspección y prueba de los Bienes y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, conforme al Cronograma de Entrega, así como para fungir de enlace entre **EDESUR** y **EL PROVEEDOR** para fines de ejecución de este Contrato.
- c) Pagar a **EL PROVEEDOR** los montos acordados de conformidad con los Artículos 4 y 5 del presente Contrato.

ARTÍCULO 8. CONFLICTO DE INTERESES.

Queda establecido que las actividades que se listan debajo son prohibiciones que tiene **EL PROVEEDOR** y su personal, en relación a su actividad con **EDESUR** y que podrán dar lugar a la terminación anticipada del presente Contrato, las cuales, de manera enunciativa, más no limitativa, son las siguientes:

- a) Labores o acciones en las que, directa o potencialmente, pueda surgir algún conflicto de interés con **EDESUR**, o bien, conlleve a algún cuestionamiento de la probidad del Contratista.
- b) Influir en negociaciones que **EDESUR** realice para la adquisición de bienes o servicios, suministrados por el Contratista u otros Proveedores, en los que el proponente adjudicado o sus trabajadores tengan algún interés.

- c) En oportunidades que **EDESUR** esté negociando algún tipo de contratación o compraventa con alguna sociedad u organización en que el Contratista tenga intereses, éste deberá informar de tal situación por escrito a **EDESUR**.
- d) Valerse de información relevante, sean estos bases de datos, planos, informes, estudios u otros, o de aquella a la que tiene acceso en atención al servicio que presta, para obtener algún lucro personal u otorgar ventajas a terceros que tengan intereses contrapuestos con los de **EDESUR**.
- e) **EL PROVEEDOR** no podrá tener una situación irregular en su suministro particular de energía eléctrica.

Los puntos antes señalados, no restringen el legítimo derecho de **EL PROVEEDOR** de tener una actividad remunerada más allá del ámbito de EDESUR. Sin embargo, sí restringe aquellas actividades que atentan directa o potencialmente contra los intereses de **EDESUR** o de sus clientes, constituyendo, por lo tanto, una legítima exigencia de ésta hacia sus Proveedores y empleados.

Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, será pasible de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 9. COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido cumplimiento en la provisión de todos los Bienes requeridos. El incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** determinará su finalización y supondrá la posibilidad de que **EDESUR** ejecute la Garantía de Fiel Cumplimiento y persiga su inhabilitación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en base a las disposiciones del Artículo 66, Párrafo Numeral 4 de la Ley Núm. 340-06.

9.2 Si durante la provisión o suministro de los Bienes, **EL PROVEEDOR** incurriera en algún error de disposición, entrega tardía u otro, deberá a su propio costo, rectificar dicho error y será pasible de la aplicación de las penalidades contenidas en el presente Contrato.

9.3 Asimismo, **EL PROVEEDOR** será responsable de cualquier pérdida o daños sufridos por los Bienes previo a la entrega de los mismos en el lugar acordado y especificado en el presente Contrato. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores durante el traslado de los Bienes al lugar de entrega convenido por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 10. GARANTÍA POR DEFECTOS DE LOS BIENES DEL FABRICANTE O DEL PROVEEDOR.

Juntamente con la entrega y recepción de los Bienes a plena satisfacción de **EDESUR**, **EL PROVEEDOR** deberá entregar un Certificado de Garantía del Fabricante o de **EL PROVEEDOR** con una vigencia establecida en las Planillas de Datos Garantizados según lo establecido en el Pliego de Condiciones, la cual contendrá la descripción de los Bienes suministrados y su tiempo de vigencia. Asimismo, deberá indicar el compromiso de **EL PROVEEDOR** durante ese período de reemplazar los Bienes que tuvieran desperfectos que imposibilitaran su correcto funcionamiento.

La garantía iniciará su vigencia a partir de la fecha de presentación del informe de Aceptación Técnica por parte de **EDESUR**. Dicho informe será emitido una vez haya ocurrido la ubicación en sitio, el ensamble, la ejecución de los ensayos y las pruebas eléctricas de los materiales eléctricos, y una vez haya ocurrido la evaluación del cumplimiento de las citadas actividades, conforme a lo requerido en la ficha técnica y lo establecido en las normas nacionales e internacionales aplicables.

ARTÍCULO 11. PENALIDAD POR MORA.

11.1 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que, en caso de retraso injustificado en la fecha de entrega de los bienes objeto del presente acuerdo, **EDESUR** le aplicará una penalidad equivalente al cero punto cincuenta por ciento (0.50%) del monto del contrato, o del(os) ítem(s) particular(es) de que se trate, por cada día de atraso contado a partir de la fecha en que debió concretarse la entrega, hasta por un valor máximo equivalente al quince por ciento (15%) del Contrato o del(os) ítem(s) particular(es) de que se trate. Transcurrido un período de atraso que supere el equivalente en días de la penalidad supra indicada, **EDESUR** podrá aplicar la terminación anticipada del Contrato, ejerciendo concomitantemente las demás medidas que se establecen como consecuencia de los incumplimientos imputables a **EL PROVEEDOR**. En caso de concretarse la entrega de los bienes contratados fuera de la fecha establecida en el cronograma de entrega, esta penalidad se aplicará sobre las facturas pendientes de saldo por parte de **EDESUR** a **EL PROVEEDOR**, quien no objetará la aplicación directa del cargo por el concepto indicado. Si por el contrario, **EL PROVEEDOR** no llega a entregar los materiales, **EDESUR** procederá a ejercer en su contra las acciones previstas para el incumplimiento contractual, persiguiendo por la vía jurisdiccional los correspondientes resarcimientos por los retrasos incurridos, así como las indemnizaciones por concepto de daños y perjuicios.

PÁRRAFO: Para fines del presente Contrato, se entenderá como retraso justificado aquel que se derive de acciones imputables exclusivamente a **EDESUR** o de eventos fortuitos o fuerza mayor. Bajo ningún concepto, criterio o circunstancia se podrá considerar como eventos fortuitos o de fuerza mayor a los retrasos en el proceso de colocación de la orden de producción, la fabricación, transporte o desaduanización de los bienes a entregarse. En todo caso, la presentación de las justificaciones del retraso deberá realizarse con suficiente antelación, de manera que **EDESUR** cuente con el tiempo razonable para la evaluación y ponderación de la procedencia de aplicación de las penalidades establecidas.

11.2 **EL PROVEEDOR** quedará constituido en mora por el solo hecho del retraso de los plazos estipulados en el Cronograma de Entrega que figura como Anexo IV del presente Contrato, quedando obligado al pago de las penalidades enunciadas conforme la cláusula anterior.

ARTÍCULO 12. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

12.1 Ni **EDESUR** ni **EL PROVEEDOR**, excepto cuando esté especificado en el presente Contrato, serán responsables por incumplimiento del presente Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

12.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento, suceso o situación que escape al control de una parte, impredecible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, incendios, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Por su parte, Caso Fortuito significa cualquier acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- b) Cualquier evento que pudo haber sido tomado en cuenta por la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, al momento de firmar o de ejecutar el Contrato.



12.3 Solo se podrá invocar Fuerza Mayor o Caso Fortuito cuando el acontecimiento que está demorando, impidiendo o frustrando la realización de los trabajos no puede ser imputado a la parte que invoca el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

12.4 Si se produce un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la parte que lo invoca deberá notificar a la otra parte en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas sobre la ocurrencia de tal suceso y la posible duración del mismo; además, deberá realizar todos los esfuerzos a su alcance para remediar la causa del problema y retomar el cabal cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como el evento de fuerza Mayor o Caso Fortuito haya desaparecido.

12.5 La otra parte estará libre de sus obligaciones contractuales frente a la parte que invocó la causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito hasta el momento en que la causa invocada haya desaparecido y le sea notificada la solución de la misma.

ARTÍCULO 13. GARANTÍAS.

13.1 Garantía de Fiel Cumplimiento

13.1.1 **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de la Garantía Bancaria marcada con el número 1-Ffc-8445, con vigencia desde el día tres (3) de diciembre del 2021, hasta el día tres (3) de diciembre del 2022, por un monto ascendente a **VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 05/100**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y el literal (d), del Artículo 112 del Reglamento número 543-12.

13.1.2 Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios percibidos por **EDESUR** en caso de incumplimiento. De cualquier modo, **EDESUR** podrá optar por la ejecución de la misma, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

13.1.3 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que esta garantía deberá permanecer vigente hasta la entrega total de los Bienes y, en caso de renovación del presente Contrato, deberá ser renovada de igual manera.

13.1.4 **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total por la fiel ejecución del presente Contrato, así como por la provisión de todos los materiales requeridos en el alcance establecido en este Acuerdo y sus anexos.

13.1.5 **EDESUR** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL PROVEEDOR** presente los siguientes documentos:

- a) Garantía del fabricante o de **EL PROVEEDOR** por los defectos de los Bienes.
- b) La emisión del Documento de Aceptación Conforme de los Bienes por parte de **EDESUR**.

13.2 Garantía de Buen Uso del Anticipo:

EL PROVEEDOR hace formal entrega de la Garantía Bancaria marcada con el número 1-Fc-52442, contratada con Dominicana Compañía de Seguros, a favor de **EDESUR**, con una vigencia de un (1) año, contado desde el día dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) hasta el dieciséis (16) de diciembre del año veintidós (2022), por un monto ascendente a **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$431,821.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, en

cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones

13.2.1 La garantía indicada precedentemente se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los trabajos realizados, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo, de conformidad con el contrato, hasta que **EDESUR** haya recibido de **EL CONTRATISTA** el reembolso total de ese monto a través de la ejecución parcial de los trabajos.

ARTÍCULO 14. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 Terminación por Incumplimiento.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá ponerle término al presente Contrato, de manera unilateral, por incumplimiento o falta mayor de la otra parte a sus obligaciones, sin que medie procedimiento judicial o extrajudicial alguno y sin necesidad de compensación alguna a **EL PROVEEDOR** cuando el incumplimiento no sea originado por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En ejercicio de este derecho, **EDESUR** no asume ningún tipo de responsabilidad más que el pago de los montos que fueren adeudados a **EL PROVEEDOR** hasta la fecha en que efectivamente termine el presente Contrato, exclusivamente. **EDESUR** se reserva el derecho de terminar el presente Contrato en caso de:

- a) La incapacidad probada de **EL PROVEEDOR** para realizar el suministro de los Bienes y cualesquier otros bienes conexos objeto de este Contrato y/o para la prestación de los servicios indicados en La Oferta.
- b) El incumplimiento parcial o total de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en virtud de este Contrato y/o de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el mismo.
- c) La violación al ordenamiento jurídico vigente en la República Dominicana.
- d) La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- e) El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios.
- f) La acumulación de atrasos de **EL PROVEEDOR** en la prestación de los servicios y en el cumplimiento de las actividades objeto de este Contrato.
- g) Que **EL PROVEEDOR** vaya a la quiebra o sea objeto de liquidación para realizar una reestructuración interna o fusión de la misma.

14.1.1 La parte que promueva la terminación por incumplimiento deberá notificarlo por escrito a la otra parte con al menos cinco (5) días de anticipación.

14.1.2 **EL PROVEEDOR** notificará a **EDESUR** su liquidación de los costos de los bienes suministrados, presentando el debido desglose y comprobantes, los cuales serán debidamente revisados y aprobados por **EDESUR** para fines de proceder a su análisis, posible reconocimiento y posterior pago.

14.2 **Terminación Unilateral.** **EDESUR** se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente Contrato, en cualquier momento antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna para ella y sin alegar causa justificativa, con la sola obligación de pagar a **EL PROVEEDOR** los valores que pudiera adeudarle con antelación a la efectividad de la terminación del presente Contrato.

14.3 Terminación de Mutuo Acuerdo. El presente Contrato podrá ser terminado a voluntad de ambas Partes en cualquier momento antes de su vencimiento, estableciéndose todas las condiciones pertinentes en un convenio por escrito que para tal efecto se realice.

14.4 Terminación por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá ponerle término al presente Contrato debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en las condiciones definidas en este Contrato.

ARTÍCULO 15. DISPOSICIONES DIVERSAS.

15.1 El presente Contrato constituye el acuerdo completo de **LAS PARTES** con respecto a su objeto. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo respecto de su interpretación, prevalecerá su redacción y lo referido en los Pliegos de Condiciones del proceso.

15.2 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas o adendas numeradas cronológicamente, que formarán parte integral del mismo.

15.3 LAS PARTES convienen que el presente Contrato es realizado y será ejecutado de buena fe, sin perjuicio o limitación alguna a cualquier convención legalmente pactada entre ellas. El hecho de que una de **LAS PARTES** no realice o ejecute una acción no significara renuncia a la misma.

15.4 LAS PARTES declaran, aceptan y reconocen que el presente Contrato sustituye cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, que hayan suscrito o consentido con respecto a su objeto.

15.5 La nulidad de cualquier disposición o cláusula de este Contrato no afectará la validez o exigibilidad de ninguna otra disposición o cláusula acordada en virtud del mismo, en el entendido de que en caso de que una cualquiera de las cláusulas de este Contrato fuese declarada nula por la jurisdicción competente a dichos fines, **LAS PARTES** acordarán de buena fe una nueva disposición que permita cumplir con el objeto de aquella cuya nulidad se hubiese declarado.

15.6 Ninguna de las disposiciones contenidas en este Contrato podrán ser interpretadas como una renuncia de **LAS PARTES**, a menos que se estipule por escrito.

15.7 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

15.8 El presente Contrato ha sido redactado en español, que es el idioma oficial de la República Dominicana, idioma control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 16. EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja como consecuencia de la ejecución o no del presente Contrato será sometida a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la República Dominicana, conforme al procedimiento aplicable y bajo el amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 18. NULIDADES DEL CONTRATO.

18.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que decida interponer EDESUR.

18.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley Núm. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 19. GASTOS LEGALES.

Queda convenido que todos los gastos legales, registros, impuestos, y otros gastos que deban ser pagados para la formalización y ejecución del presente Contrato, correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR**, así como los honorarios del notario que intervenga en el mismo para su legalización, formalización y registro. Esto, de conformidad con la legislación nacional vigente en la materia.

ARTÍCULO 20. ANTISOBORNO.

20.1 **LAS PARTES** aceptan que durante la ejecución el presente Contrato, realizaran actividades comerciales con los más altos estándares éticos y morales, comprometiéndose a no cometer ningún tipo de acción fraudulenta, de conformidad a lo establecido en la política antisoborno de **EDESUR** y su manual de cumplimiento, la cual es vinculante al presente Contrato, lo que reconocen y aceptan **LAS PARTES**.

PÁRRAFO: De manera expresa, dicha política establece que no es permitido cualquier tipo de acción realizada con el objetivo de obtener o retener negocios, asegurar una ventaja indebida o influenciar en las acciones o decisiones de los servidores de Edesur Dominicana, S.A., lo que entre otras incluye, la oferta, promesa, autorización o suministro de cualquier cosa de valor a cualquier cliente, socio comercial, proveedor u otro tercero con el fin de inducir o recompensar el desempeño indebido de una actividad relacionada a las operaciones comerciales propias de **EDESUR**.

20.2 En caso violación de esta política, **EDESUR** podría realizar cualquier acción de naturaleza penal, civil, administrativa y disciplinaria, de conformidad con las previsiones establecidas en el decreto Núm. 36-21 y la Ley Núm. 155-17 contra el Lavado de Activos. De igual manera, de comprobarse un acto de esta naturaleza, **EDESUR** podrá ejercer el derecho que le asiste de la terminación unilateral del contrato, sin importar la fase en la que se encuentre su ejecución.

ARTICULO 21. SUBCONTRATO.

En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.



ARTÍCULO 22. ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias legales del presente Contrato, **LAS PARTES** hacen formal elección de domicilio en los lugares indicados en el encabezado del mismo, en los cuales recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relacionada con el presente Contrato, su ejecución, interpretación y terminación.

HECHO, REDACTADO y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022)

Por EDESUR:

Por EDESUR DOMINICANA, S.A.
MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ
Administrador - Gerente General

Por EL PROVEEDOR:

Por **CONSORCIO DOKAR, S.R.L.**
GUSTAVO ALBERTO RECIO FERRERAS
(Apoderado)

Yo, Lic. SIMÓN BOLÍVAR CEPEDA, Matrícula número 3784, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY fe que las firmas que aparecen al pie del presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ** y **GUSTAVO ALBERTO RECIO FERRERAS**, cuyas generales constan, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran usar siempre, en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 11 (1) días del mes de 2022 del año Dos Mil veintidos (2022).

NOTARIO PÚBLICO



ANEXO I

**Términos de Referencia del Proceso de Comparación de
Precios número EDESUR-CCC-CP-2021-0027.**

G.R.





REPÚBLICA DOMINICANA
EDESUR DOMINICANA, S. A.



Términos de Referencia de Bienes
Comparación de Precios
No. EDESUR-CCC-CP-2021-0027

ADQUISICIÓN DE CONECTORES, AISLADORES, SOPORTES Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS

PROCESO DESTINADO A LAS EMPRESAS MIPYMES

Septiembre de 2021



19.	Antecedentes.....	3
18.	Objeto del Requerimiento.....	3
17.	Procedimiento de Selección.....	3
16.	Responsable del Procedimiento.....	3
15.	Cronograma de Actividades del Proceso.....	3
14.	Documentación a presentar en el "Sobre A":.....	4
13.	Muestras:.....	6
12.	Documentación a presentar en el "Sobre B":.....	7
11.	Moneda e Idioma.....	8
10.	Criterios de Evaluación.....	9
9.	Evaluación Técnica.....	9
8.	Evaluación Económica.....	9
7.	Adjudicación.....	9
6.	Empate entre Oferentes.....	10
5.	Contrato.....	10
4.	Cronograma de Entrega de los Bienes e Inicio del Suministro. (Anexo 6).....	10
3.	Condición de Pago y Facturación.....	11
2.	Incumplimientos.....	11
1.	Documentos Anexos.....	13
0.	Contactos.....	13

Contenido

1. Antecedentes

Edesur Dominicana, S. A. (EDESUR) es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley No. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

2. Objeto del Requerimiento

Este documento responde a los Términos de Referencia para participar en el procedimiento de **Comparación de Precios**, proceso No. **EDESUR-CCC-CP-2021-0027** a los fines de presentar su mejor oferta para la "**Adquisición de Conectores, Aisladores, Soportes y Conductores Eléctricos**" (**Proceso MIPYMES**) según se detalla a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO MATERIAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	1003004	Soporte Doble Unidad	UN	500
2	1003030	Conductor Desnudo AAAC 123.3 MCM	M	50,000
3	1003135	Aislador de Porcelana Rígido tipo Poste 15KV	UN	6,300
4	1003144	Conector Cuña a Presión 312 MCM – 1/0 AWG	UN	250
5	1003145	Conector Cuña a Presión 559.5 MCM – 1/0 AWG	UN	250
6	1003149	Conector Cuña a Presión 312 MCM – 2 AWG	UN	250
7	1003175	Soporte Horquilla Aislador Tipo Carrete	M	500

****Las planillas de datos garantizados se adjuntan al presente documento. (Anexo 4)

Este proceso está destinado a las empresas **MIPYMES**, según lo cita el artículo 5 del Reglamento No. 543-12 "De las **micros, pequeñas y medianas empresas**". La Entidad Contratante al momento de hacer su formulación presupuestaria deberá reservar el 20% que otorga la Ley No. 488-08 sobre el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES en las partidas designadas para las compras y contrataciones de la institución a fin de que los procedimientos de selección se destinen exclusivamente a las MIPYMES. Los procesos que se seleccionen para el efecto, serán aquellos en que se identifique la posibilidad de que los bienes y servicios puedan ser ofertados por MIPYMES".

3. Procedimiento de Selección

La presente contratación se realizará por Comparación de Precios en dos etapas, conforme a las fechas indicadas en el cronograma.

4. Responsable del Procedimiento

El responsable de este procedimiento es el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR**, debidamente representada por la Gerencia de Compras de **EDESUR** quienes fungirán como la unidad operativa.

5. Cronograma de Actividades del Proceso

Se recibirán ofertas desde el día siguiente al 75% del plazo del proceso hasta el lunes veintiocho (28) de septiembre de 2021 a las 12:00 M.

a) Documentación Legal y Credenciales

6. Documentación a presentar en el "Sobre A"

Los interesados podrán solicitar a EDESUR aclaraciones acerca del presente proceso y las especificaciones técnicas integradas a la misma hasta la fecha que coincida con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo para la presentación de las ofertas, según el cronograma de actividades anteriores. Las consultas la formularán los oferentes, sus representantes legales o agentes autorizados única y estrictamente por escrito, dirigidas a la Gerencia de Compras dentro del plazo previsto, quien se encargará de recibir, procesar y enviar las respuestas según aplique.

La Gerencia de Compras para dar respuestas a tales consultas deberá emitir circulares aclaratorias. Dichas circulares deberán ser emitidas solo con las preguntas y las respuestas, sin identificar quien consultó en un plazo no más allá de la fecha que signifique el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del plazo previsto para la presentación de las ofertas, según el cronograma de actividades y serán notificadas a todos los oferentes invitados y publicadas en el portal de EDESUR y en el administrado por el Órgano Rector.

Limitar este proceso a Mipymes ☐ SI ☒ No

Mipymes

Zona horaria (UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San Juan	
Fecha de publicación del aviso de convocatoria	16/08/2021 12:00
Presentación de aclaraciones	21/09/2021 17:00
Reunión aclaratoria	
Plazo máximo para expedir Emisión de Circulares, Enmiendas y/o Aclaras	23/09/2021 14:30
Presentación de Credenciales/Oferas técnicas y Oferas Económicas	28/09/2021 12:00
Apertura de Credenciales/Oferas técnicas	28/09/2021 16:00
Verificación, Validación y Evaluación de Credenciales/Oferas técnicas	29/09/2021 10:00
Informe Preliminar de Evaluación de Credenciales/Oferas técnicas	01/10/2021 15:00
Notificación de Errores u Omisiones de Naturaleza Subsancionable	01/10/2021 15:00
Ponderación y Evaluación de Subsanaciones	12/10/2021 15:00
Notificación de Oferentes Habilitados para presentación de Oferta Económica	13/10/2021 15:00
Apertura Oferta Económica	14/10/2021 16:00
Evaluación de Oferas Económicas	15/10/2021 10:00
Acto de Adjudicación	12/11/2021 15:00
Notificación de Adjudicación	15/11/2021 15:00
Constitución de Garante de Fiel Cumplimiento	22/11/2021 15:00
Suscripción del Contrato	01/12/2021 15:00
Publicación del Contrato	13/12/2021 15:00
Plazo de validez de las ofertas	90 - Dias



1. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) (Anexo 2)
2. Estar inscrito en el Registro de Proveedor del Estado en el rubro objeto del presente proceso.
3. En el caso de sociedades: Copia de la documentación registrada en la Cámara de Comercio y Producción que corresponda, debidamente certificada y vigente:
 - Estatutos Sociales
 - Acta de Asamblea General que designa Consejo o Gerentes con Nomina de Presencia
 - Última Acta de Asamblea General Ordinaria Anual con nómina de presencia
 - Nómina de Socios de la sociedad
 - Registro Mercantil
 - Certificado de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)
4. **Certificación vigente que le acredite como empresa MIPYMES**, emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.
5. Copia de la cédula de identidad y electoral del representante legal de la empresa o en caso de ser extranjero de su pasaporte.
6. Certificación de No Antecedentes Penales (original y actualizada) del representante legal elegido por la empresa para este proceso de compras.
7. Declaración Jurada en original donde se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley No. 340-06 de No Litigio Judicial pendiente y de no estar en proceso de quiebra, debidamente legalizada por ante Notario Público.
8. Poder de Representación debidamente notariado si se trata de una persona física que está siendo representada. Si se trata de sociedades, el poder debe estar otorgado por el órgano societario que establezcan los Estatutos Sociales o por quien se encuentre habilitado legalmente para ello, si aplica.

b) Documentación Financiera:

1. Estar al día en las obligaciones fiscales

- Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

La validación será realizada en línea; sin embargo, si dispone copia de las certificaciones con fecha vigente, favor adjuntarla a los fines de agilizar la verificación.

2. **Estados Financieros Comparativos** de los dos últimos años de ejercicio fiscal certificados por un Contador Público Autorizado (CPA), firmados y sellados en cada página, con sus notas, y los IR2 con sus anexos. (De contar con los estados financieros e IR2 del año 2020 pueden presentar el año 2019 y 2020).
3. **Carta de Aceptación de las Condiciones de Pago:** Mínimo sesenta (60) días calendario, luego de recibida la factura en la unidad de Registro de Facturas de EDESUR.
4. Demostración de estar al día en el pago del servicio de suministro de energía (copia de la factura eléctrica del último mes y comprobante de pago).

c) Documentación Técnica

1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) (Anexo 1) (No subsanable).
2. **Oferta Técnica:** Planilla de Datos Garantizados debidamente completada firmada y sellada del material cotizado, suministrando datos concretos del artículo ofertado (Anexo 4). Adicionalmente presentar catálogos, folletos o cualquier documentación del fabricante indicando marca, tipo y modelo del producto que oferta y que compruebe las informaciones técnicas ofertadas.



- Cronograma de entrega** (En conformidad con el punto 15 del presente documento).
 - Tres (3) cartas de referencia de empresas que hayan recibido bienes o servicios similares que describan la satisfacción y conformidad de las entregas (firma y sello).
 - Certificado de Garantía** según fichas técnicas.
 - Formulario Entrega de Muestras (SNCC.F.056) (Anexo 5).**
- NOTA: La relación de documentos que conforman el expediente de la Documentación Técnica, deberán estar debidamente referenciados con número de página y titulados de acuerdo con lo indicado.

7. Muestras:

Se solicita muestra para este proceso, según se describe a continuación:

ITEM	CÓDIGO MATERIAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	1003004	Soporte Doble Unidad	UN	1
2	1003030	Conductor Desnudo AAA 123.3 MCM	M	1
3	1003135	Aislador de Porcelana Rígido tipo Poste 15KV	UN	1
4	1003144	Conector Cuña a Presión 312 MCM – 1/0 AWG	UN	1
5	1003145	Conector Cuña a Presión 559.5 MCM – 1/0 AWG	UN	1
6	1003149	Conector Cuña a Presión 312 MCM – 2 AWG	UN	1

Las muestras serán devueltas a los oferentes que no resulten adjudicados luego de notificada la adjudicación, mientras que para los oferentes adjudicatarios serán devueltas después de recibir la totalidad de los materiales adjudicados.

El oferente debe presentar el Formulario de Entrega de Muestras (SNCC.F.056) (Anexo 5) y la muestra debidamente etiquetada con las siguientes informaciones:

- Nombre completo del artículo
- Código SAP del artículo según identificación de EDESUR
- Número de proceso
- Nombre del oferente

Las muestras obligatoriamente deberán ser entregadas debidamente empacadas.

La recepción será en la fecha y lugar siguiente:

Recepción de Muestras	Desde el día siguiente al 75% del plazo del proceso hasta el martes veintiocho (28) de septiembre de 2021 a las 12:00 M.L] Deben dirigirse al domicilio social de EDESUR, ubicado en la Av. Tiradentes No. 47, esquina Carlos Sánchez y Sánchez, Torre Serrano, piso 2.
------------------------------	---

Solo será permitida una persona por oferente. La persona que asista debe portar mascarilla quirúrgica (no de tela) y camisa / t-shirt manga larga y cuidar el distanciamiento entre las demás personas.

8. Documentación a presentar en el "Sobre B":

- a. **Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033) (Anexo 7)**, presentado en un (1) original debidamente marcado como **"ORIGINAL"** en la primera página de la oferta junto con una (1) fotocopia simple de la misma, debidamente marcada en su primera página como **"COPIA"**. Además de una (1) versión digital que contenga en formato Excel la oferta económica, adicionalmente deberá constatar firmado y sellado en PDF conteniendo la información del **Sobre "B"** (dicha versión digital deberá estar dentro del "Sobre B"). El original y la copia deberán estar firmados en todas las páginas por el representante legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía.
- b. **Garantía de la Seriedad de la Oferta**. Correspondiente al 1% del monto total de la oferta mediante **Póliza de Fianza o Garantía Bancaria**. La vigencia de la garantía deberá ser igual al plazo de validez de la oferta mínimo 90 días hábiles contado a partir de la presentación de la oferta.

Las ofertas económicas deberán presentarse en pesos dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en **dos decimales (XX.XX)** que tendrán que incluir todos los impuestos y gastos, transparentados e implícitos según corresponda. Los precios no deberán presentar correcciones ni alteraciones y deberán ser presentados conformes las disposiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y sus anexos.

El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana o gravámenes que hubiesen sido fijados por las autoridades municipales, estatales o gubernamentales dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados.

La oferta económica deberá contener el costo total ofertado. Los precios deberán incluir solo dos (2) decimales después del punto, esto debido a que nuestro sistema no admite más de dos (2) dígitos.

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS ALTERNATIVAS, por lo que sólo pueden ofertar una (1) cotización por ítem para la contratación objeto del presente proceso, la cual deberá respetar las especificaciones de lo solicitado. El oferente debe cuidar no sobrepasar el umbral de este proceso.

9. Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas "Sobre A" y "Sobre B":

La presentación de la oferta podrá realizarse por una de las vías a continuación:

9.1 Por el Portal Transaccional de Compras Dominicanas.

A través del portal, el oferente deberá anejar toda la información requerida para este proceso escaneada en el portal transaccional luego de pasada la fecha de la Etapa de Preguntas y Respuestas, hasta el día y hora final de presentación de ofertas indicada en dicho portal.

Si no posee el acceso al portal transaccional de Compras Dominicanas, puede:

- Participar en los talleres que regularmente ofrece la DGCP para los cuales pueden remitir un correo electrónico a capacitacionportal@dgcp.gob.do; así como también comunicarse al teléfono: 809.682.7407, extensiones: 3118 y 3084.
- Visitar el canal de la red social YouTube donde están colgados varios videos sobre los pasos para registrarse y presentar ofertas:
 - a) <https://www.youtube.com/watch?v=c2w2Olu2P9Y>
 - b) <https://www.youtube.com/watch?v=BQhZ5iwAwG0>
 - c) <https://www.youtube.com/watch?v=rFckilWvR4g>

d) <https://www.youtube.com/watch?v=8W-X-2NMhBE>

Para presentar ofertas de manera física, el oferente deberá hacerlo en dos (2) sobres cerrados y sellados los cuales contienen la Oferta Técnica (sobre A) y la Oferta Económica (sobre B).

Los referidos sobres A & B estarán identificados conforme se describe a continuación:

"SOBRE A" / "SOBRE B" (Según corresponda)

Nombre del Oferente/Proponente

Comité de Compras y Contrataciones

EDESUR DOMINICANA, S.A.

Presentación: Oferta Técnica / Oferta Económica (Indicar según corresponda)

Referencia del procedimiento: EDESUR-CCC-CP-2021-0027 (Proceso MIPYMES)

"Adquisición de Conectores, Aisladores, Soportes y Conductores Eléctricos"

Todos los documentos que presente el oferente dentro del presente proceso, deberán estar **encuadernados e identificados**; así como también, el original y la copia deberán estar firmados por él o su representante legal debidamente facultado al efecto. Todas las páginas deberán estar foliadas (numerar cada página) y deberán llevar el sello social de la compañía y/o firma para el caso de persona física.

Adicional a la documentación en físico el oferente deberá considerar:

Entregar una (1) versión digital en un USB que contenga la documentación requerida en cada sobre (Sobre A & Sobre B), debidamente rotulada y en el caso de la oferta económica (Sobre B) que contenga de formato Excel las cotizaciones realizadas, completando el formulario de oferta económica.

El sólo hecho de un oferente / proponente participar en el presente proceso, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, representante legal y agentes autorizados a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en la presente invitación, la cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.

10. Moneda e Idioma.

Los oferentes presentarán su oferta en moneda nacional **Pesos Dominicanos (RD\$)**. A excepción de las empresas extranjeras, las cuales podrán presentar su oferta en dólares americanos (US\$). En todo caso, las facturas cotizadas en dólares americanos serán pagadas a la base del tipo de cambio vendedor del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA vigente al cierre del día de la emisión de la factura.

La oferta debe contener el costo del bien o de los servicios ofertados, principales y accesorios, siempre que puedan individualizarse. Todos los costos aplicables al suministro del bien, la ejecución del servicio en cuestión, deberán estar incluidos en la oferta; así como los impuestos que resulten aplicables, los cuales deberán estar debidamente transparentados en la misma. Los precios deberán incluir sólo dos (2) decimales después de punto, esto debido a que nuestro sistema no admite más de dos (2) dígitos. El proveedor no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo. El idioma oficial del presente proceso es el español, por lo tanto la totalidad de los documentos presentados en la oferta; así como las correspondencias y demás documentos generados en el proceso, deben ser presentados en este idioma o de encontrarse en idioma distinto, deberán constar con la traducción al español debidamente certificada.

11. Criterios de Evaluación.

11.1 Evaluación Técnica.

Una vez concluida la recepción de los "Sobres A", se procederá a la valoración de las muestras de acuerdo a las especificaciones requeridas en las presentes Fichas Técnicas y a la ponderación de la documentación solicitada al efecto, bajo la modalidad **"CUMPLE / NO CUMPLE"**.

Para que un bien pueda ser considerado **CONFORME**, deberá cumplir con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas; es decir, que el no cumplimiento en una de las especificaciones implica la descalificación de la oferta y la declaración de **NO CONFORME** del bien ofertado.

Los Peritos levantarán un informe donde se indicará el cumplimiento o no de las Especificaciones Técnicas de cada uno de los bienes ofertados, bajo el criterio de **CONFORME / NO CONFORME**. En el caso de no cumplimiento indicará de forma individualizada las razones.

Los Peritos emitirán su informe al Comité de Compras y Contrataciones sobre los resultados de la evaluación de las propuestas técnicas "Sobre A", a los fines de la recomendación final.

11.2 Evaluación Económica.

Una vez verificado el cumplimiento técnico de los bienes y valorados en función de su calidad, los peritos harán un análisis de las propuestas económicas recibidas para cada uno, recomendando la adjudicación bajo motivaciones de equilibrio eficiente entre el menor precio ofertado.

12. Adjudicación.

La adjudicación será decidida a favor del oferente / proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos técnicamente y oferte el menor precio, calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta además la calidad, idoneidad y tiempo de entrega.

El objetivo de la presente contratación es adquirir un bien, por lo que para la adjudicación la entidad valorará y tomará en cuenta preferentemente las ofertas de los oferentes que hayan cumplido con los requisitos exigidos técnicamente y sea la de menor precio.

EDESUR notificará la adjudicación dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación.

En función del principio de eficiencia previsto en el artículo 3, numeral 1) de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria, **EDESUR podrá adjudicar el presente proceso por ítem singular o por oferta integral, tomando en cuenta las particularidades técnicas y económicas de cada uno.**

Salvo los casos de entrega inmediata, los oferentes cuya adjudicación exceda el equivalente en pesos dominicanos de **Diez mil dólares americanos con 00/100 (US\$10,000.00)**, están obligados a constituir una Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento¹ emitida por una aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana o Garantía Bancaria en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la notificación de la adjudicación por el importe de un **CUATRO POR CIENTO (4%)** para grandes empresas y el importe de un **UNO por ciento (1%)** del monto total del contrato a

¹ La Fianza debe contener los requisitos exigidos en virtud de la Ley Núm. 146-02, sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana

Almacenes de Edesur, no obstante Edesur podrá variar el punto de entrega por lo que el oferente deberá tomarlo en cuenta al momento de presentar su oferta. Los materiales deberán ser entregados debidamente empacados, sin derrame. Edesur como órgano de ejecución del contrato podrán modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega al suministro adjudicado, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución, respetando siempre los principios de razonabilidad y equidad que rigen estos procesos.

Los bienes suministrados por el adjudicatario y las herramientas, materiales, sustancias y equipos suministrados deben gozar de altos estándares de calidad y resistencia, conforme la naturaleza del requerimiento y las necesidades de EDESUR para satisfacer los objetivos propuestos por la empresa.

16. Lugar de Entrega.

Item	Código Material	Descripción	Unidad	Medida	Cantidad Solicitada
1	1003004	Sopote Doble Unidad	UN		500
2	1003030	Conductor Desnudo AAC 123.3 MCM	M		50,000
3	1003135	Aislador de Porcelana Rígido 5po Poste 15KV	UN		6,300
4	1003144	Conector Cuña a Presión 312 MCM - 1/0 AWG	UN		250
5	1003145	Conector Cuña a Presión 559.5 MCM - 1/0 AWG	UN		250
6	1003149	Conector Cuña a Presión 312 MCM - 2 AWG	UN		250
7	1003175	Sopote Horquilla Aislador 5po Carre	UN		500
Trenta (30) días máximo una vez notificada la Orden de Compra					

15. Cronograma de Entrega de los Bienes e Inicio del Suministro. (Anexo 6)

El contrato que será suscrito para el objeto del presente procedimiento será el modelo que se adjunta a los presentes Términos de Referencia en el cual se incluirán las cláusulas jurídicas y administrativas; así como los términos, condiciones y componentes de las ofertas adjudicadas y las provisiones correspondientes a cada oferente / adjudicatario, el cual tendrá una vigencia de UN (1) año.

14. Contrato.

En caso de empate entre dos o más oferentes / proponentes, se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento: El Comité de Compras y Contrataciones procederá por una elección al azar en presencia de Notario Público y de los interesados, utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo.

13. Empate entre Oferentes.

La vigencia de la garantía del fiel cumplimiento del contrato deberá ser por UN (1) año. La no comparecencia del oferente adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra, se entenderá que renuncia a la adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta y a las demás acciones que legalmente correspondan.

Intervenir en favor de EDENR, siempre que remitan la Certificación que emite el MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y MIPYMES (MICM) sobre calificación como empresa MIPYMES. Esta certificación debe estar vigente.

Para entrega de los bienes, obligatoriamente todo suplidor debe programar su cita con **Almacenes EDESUR**, ubicado en el Km. 11 ½ de la Autopista Duarte, Tierra Llana, Santo Domingo Oeste, tomando en consideración la Política para Entrega de Materiales en **Almacenes EDESUR** anexa a estos Términos de Referencia.

Todo proveedor, contratista, licitante o empleado que necesite o deba ingresar a los **Almacenes de EDESUR** y previamente autorizado, obligatoriamente deberá vestir, portar y usar los equipos de protección personal entre ellos:

- Casco, guantes, lentes, chaleco, botas de seguridad
- Carnet de identificación
- Uniforme de la empresa ofertante preferiblemente
- Y opcionalmente fajas de fuerza

Almacén solo recibe mercancía debidamente:

- Empacada, empaquetizada y sellada
- Identificada con el nombre completo y código según el sistema SAP de **EDESUR**
- Identificada con código de barra (EAN) del proveedor u oferente
- Programada para recibo

17. Condición de Pago y Facturación.

La condición de pago es **sesenta (60) días** luego de recibida, revisada y aprobada la factura correspondiente en la unidad de Registro de Facturas de **EDESUR**. En caso de ser empresa MIPYMES (Con certificación vigente emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES), se otorgará un 20% de anticipo luego de presentar la Garantía de Buen Uso de Anticipo y firmado el contrato, consistente en una Fianza o Garantía Bancaria.

Las facturas deberán presentarse con número de comprobante fiscal **Válido para Crédito Fiscal** y deberán ser entregadas en la unidad de Ventanilla Única, ubicada en el Lobby de Grandes Clientes en la Av. Tiradentes, esquina Carlos Sanchez y Sánchez No. 47, Torre Serrano **EDESUR**.

Las facturas y documentos comerciales de nuestros proveedores deben contener los siguientes datos:

- Nombre comercial
- Razón social
- Registro Nacional del Contribuyente (RNC)
- Número de Comprobante Fiscal (NCF)
- Domicilio, teléfono y persona de contacto
- Numeración secuencial
- ITBIS transparentado: 18% tasa general o la que se encuentre vigente durante este periodo
- La factura debe estar firmada por el contratista y anexar copia de la cédula de su Representante Legal
- Además debe anexar copia de los conduces firmados y sellados por el personal de Almacenes **EDESUR**

Se considerarán no recibidas todas aquellas facturas que no cumplan lo expuesto en los párrafos anteriores de este acápite.

18. Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento por parte del contratista, lo siguiente:



- Si el proveedor no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de Edesur Dominicana.
- Si el proveedor viola cualquier término o condiciones del contrato y/o la orden de compra o servicios correspondiente.
- Si el proveedor viola cualquier especificación técnica del material.
- Si el proveedor falla a los tiempos pactados para la entrega de materiales.

Sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan, los proveedores podrán ser pasibles a las siguientes sanciones ante incumplimiento del contrato y/o Orden de Compras o de servicios por parte del adjudicatario:

- Advertencia escrita;
- Ejecución de las garantías;
- Penalties establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato;
- Rescisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante;
- Solicitudes de la inhabilitación del oferente como Proveedor del Estado, ya sea de manera temporal o definitiva y/o ser aplicado por el Órgano Rector).

De igual manera, en los casos en que el incumplimiento del proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados, falta a las especificaciones técnicas presentadas en los documentos técnicos o muestras de productos o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, **Edesur Dominicana** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

Para la aplicación de la norma, su interpretación o conflictos o controversias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) La Constitución de la República Dominicana;
- b) La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006 y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre de 2006;
- c) Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- d) El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de 2012;
- e) Decreto No. 164-13 para fomentar la producción nacional y el fortalecimiento competitivo de las MIPYMES de fecha diez (10) de junio de 2013;
- f) Resolución No. 154-16 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2016 sobre las consultas en línea, emitida por el Ministerio de Hacienda;
- g) Resolución No. 33-16 de fecha veintiseis (26) de abril de 2016 sobre fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubro emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas;
- h) Resolución PNP-03-2019 de fecha siete (07) de julio de 2019 sobre incorporación de criterios de Accesibilidad Universal en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas;
- i) Las políticas emitidas por el Órgano Rector;
- j) Términos de Referencia;
- k) La presente invitación a presentar ofertas, incluyendo adendas o enmiendas, debidamente conocidas y aprobadas por el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR**;
- l) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado;
- m) Los documentos técnicos, fichas, evaluaciones, catálogos entre otros;
- n) La Adjudicación;
- o) El Contrato y Orden de Compra.

19. Contactos.

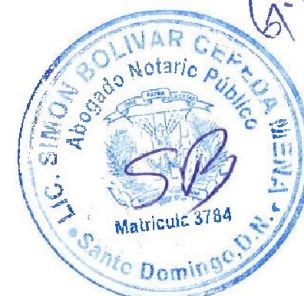
Para cualquier consulta o aclaración conforme al Cronograma de Actividades del procedimiento de referencia, los datos de contacto son los siguientes:

Correos: COMPRAEDESUR@edesur.com.do
lfelizv@edesur.com.do

Analista: **Lourdes Feliz**
Tel.: 809.683.9292 • Ext. 72134

20. Documentos Anexos.

1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)
2. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)
3. Planilla de desglose de ofertas
4. Planilla de Datos Garantizados
5. Formulario de Entrega de Muestras (SNCC.F.056)
6. Cronograma de Entrega
7. Formulario de Oferta Económica (SNCC.F.033)
8. Borrador de Contrato



ANEXO II

Especificaciones Técnicas y Ficha Técnica de los bienes.



the first of these is the fact that the system is not in a steady state.

the second is the fact that the system is not in a steady state.

the third is the fact that the system is not in a steady state.

the fourth is the fact that the system is not in a steady state.

the fifth is the fact that the system is not in a steady state.

the sixth is the fact that the system is not in a steady state.



PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS



REFERENCIAS

Código SIE	CM-01B
Código SAP	1003030
Elaborado	Normas Técnicas
Versión	1.0
Fecha de Creación	04/06/2018
Fecha Actualización	11/02/2021
Fecha de Verificación	11/02/2021

CONDUCTOR DESNUDO AAAC 123.3 MCM

ITEM	DATOS	UNIDAD	PEDIDO	OFRECIDO	COMENTARIO
0	Número de Proceso	----	(*)		
1	Empresa proveedora	----	(*)		
2	Fabricante	----	(*)		
3	Marca	----	(*)		
4	Modelo	----	(*)		
5	País de origen	----	(*)		
6	Norma de fabricación y ensayos	----	ASTM B 193, ASTM B 398, ASTM B 399		
7	Unidad de medida	----	Metros		
8	Características Constructivas	----			
8.1	Material	----	Aleación Aluminio 6201		
9	Características Dimensionales	----			
9.1	Calibre	MCM	123.3		
9.2	Nombre Mundial	----	Azuza		
9.3	Sección	mm ²	62.5		
9.4	Nº de alambres	----	7		
9.5	Diámetro de alambres	mm	3.37		
10	Características Mecánicas	----			
10.1	Carga de rotura	daN / m	≥ 1900		
10.2	Masa	Kg / m	0.171		
11	Características Eléctricas	----			
11.1	Resistencia eléctrica máxima con C.C. 20°C	Ω / km	0.525		
11.2	Resistencia eléctrica máxima con C.C. 75°C	Ω / km	0.6388		
11.3	Intensidad máxima admisible	A	256		
12	Empaque	----			
12.1	Bobina	----	Carrete de madera		
12.2	Longitud del cable en la bobina	m	1.500		
12.3	Sellado	----	Madera, Papel estirable o plástico protector por cada bobina		
13	Datos en la bobina	----			
13.1	Medida total del cable	----	Requerido		
13.2	Peso bruto y neto de la bobina.	----	Requerido		
13.3	Marca, tipo y nombre del cable	----	Requerido		
13.4	Número de pedido el cual sustenta la entrega de esa bobina.	----	Requerido		
13.5	Sello de la empresa fabricante y firma.	----	Requerido		
13.6	Código SAP del cable.	----	Requerido		
14	Certificado ISO 9000 (vigente y verificable)	----	Requerido		
15	Presentación de muestra	----	Si		
16	Garantía	Años	2		

(*) A indicar por el oferente.

Fecha de Licitación:

Fecha de la oferta

Nombre y firma del oferente

sello

COMENTARIOS:

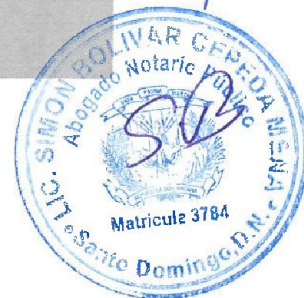
En caso de haber una solicitud adicional por parte de La Distribuidora o que el Fabricante entienda deba entregar información adicional, para la correcta evaluación de la propuesta, se deberá hacer por escrito y ser anexado a esta tabla de Datos Garantizados.

Luis Penalta
Analista de Normas y materiales



ANEXO III

La Oferta Técnica y Económica




EDESUR DOMINICANA S.A.
Oferta Económica

Página 1 de 1

Nombre de la empresa Oferente:.....**CONSORCIO DOKAR, SRL**
 Tel. de contacto:.....809.381.1946, 809.488.9830, 829.546.3298
 Núm. RPE:.....51291

Condición de Pago: 60 días
 Validez de la Oferta: 90 días
 Condiciones de Entrega:

Lugar de Recepción: Almacén de EDESUR
 INMEDIATA Y 30 DIAS DESPUES DE LA ORDEN

Item No.	Código del Item	Descripción / Colocar Marca del Producto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario RD\$	ITBIS RD\$	Precio Unitario Final con ITBIS (RD\$)	Total (RD\$)
1	1003004	Soporte Doble Unidad	UN	500	179.58	32.32	211.90	105,952.20
2	1003030	Conductor Desnudo AAAC 123.3 MCM	M	50,000	73.19	13.17	86.36	4,318,210.00
3	1003135	Aislador de Porcelana Rígido tipo Poste 15KV	UN	6,300	724.50	130.41	854.91	5,385,933.00
4								
5								
6								
7								
TOTAL GENERAL								9,810,095.20
VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$								
Valor total de la oferta en letras:								
NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON 20/100								

GUSTAVO ALBERTO RECIO FERRERAS en calidad de **GERENTE** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **CONSORCIO DOKAR SRL**

Firma: *Gustavo Recio Ferreras*
 RNC: 131248081
 Fecha: 20 SEPTIEMBRE 2020 Santo Domingo, R.D.



ANEXO IV

Cronograma de Entrega.





EDESUR-CCC-CP-2021-0027



CRONOGRAMA DE ENTREGA

Código del Ítem	Descripción del Producto	Unidad de Medida	Cantidad solicitada	Cronograma entrega
1003004	Soporte Doble Unidad	UN	500	Inmediata
1003030	Conductor Desnudo AAAC 123.3 MCM	M	50,000	25,000 Inmediatos, restante 30 días después de la orden de compra
1003135	Aislador de Porcelana Rígido tipo Poste 15KV	UN	6,300	Inmediata

CERTIFICADO POR


GUSTAVO ALBERTO RECIO FERRERAS
Representante Legal



ANEXO V

Garantías.



the same time, the same person can be a member of several different groups.

For example, a person can be a member of a family, a school, a church, and a community.

Each of these groups has its own set of rules and norms.

These rules and norms help to define the person's identity and behavior within each group.

For example, a person who is a member of a family may have different rules and norms than a person who is a member of a school.

These rules and norms can be different for different groups, and they can change over time.

For example, a person who is a member of a family may have different rules and norms than a person who is a member of a school.

These rules and norms can be different for different groups, and they can change over time.

For example, a person who is a member of a family may have different rules and norms than a person who is a member of a school.

These rules and norms can be different for different groups, and they can change over time.

For example, a person who is a member of a family may have different rules and norms than a person who is a member of a school.

These rules and norms can be different for different groups, and they can change over time.

For example, a person who is a member of a family may have different rules and norms than a person who is a member of a school.

These rules and norms can be different for different groups, and they can change over time.

For example, a person who is a member of a family may have different rules and norms than a person who is a member of a school.

These rules and norms can be different for different groups, and they can change over time.

For example, a person who is a member of a family may have different rules and norms than a person who is a member of a school.

These rules and norms can be different for different groups, and they can change over time.

For example, a person who is a member of a family may have different rules and norms than a person who is a member of a school.

These rules and norms can be different for different groups, and they can change over time.

For example, a person who is a member of a family may have different rules and norms than a person who is a member of a school.

These rules and norms can be different for different groups, and they can change over time.

For example, a person who is a member of a family may have different rules and norms than a person who is a member of a school.

These rules and norms can be different for different groups, and they can change over time.

For example, a person who is a member of a family may have different rules and norms than a person who is a member of a school.

These rules and norms can be different for different groups, and they can change over time.

For example, a person who is a member of a family may have different rules and norms than a person who is a member of a school.

These rules and norms can be different for different groups, and they can change over time.

For example, a person who is a member of a family may have different rules and norms than a person who is a member of a school.

These rules and norms can be different for different groups, and they can change over time.



DEPARTAMENTO DE FIANZAS

1. POR CUANTO: CONSORCIO DOKAR, S.R.L.

Ha solicitado en fecha: 16 de DICIEMBRE del 2021.

A la "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", una FIANZA por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO CON 00/100 RDS 431,821.00.

Para responder a las obligaciones siguientes GARANTIA DE AVANCE O BUEN USO DEL ANTICIPO PARA "ADQUISICIÓN DE CONECTORES, AISLADORES, SOPORTES Y CONDUCTORES (PROCESO MIPYMES)" MARCADO CON EL NÚMERO EDESUR-CCC-CP-2021-0027.
ESPECIFICAMENTE: CONDUCTOR DESNUDO AAAC 123.3 MCM.

2.POR CUANTO: la presente FIANZA deberá ser depositada única y exclusivamente en EDESUR DOMINICANA, S.A. y tiene fecha de vigencia desde el 16/12/2021 AL 16/12/2022.

3.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA.

5.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 11 de Septiembre del 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la prestación de fianzas en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependientes.

8.POR TANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Noviembre del año 1959 el negocio de Seguros en general, otorga la presente Fianza No 1-Fc-52442.

9.Exigida a CONSORCIO DOKAR, S.R.L.

Conforme con las estipulaciones del presente convenio y para que así conste, se firma y sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy 16 de DICIEMBRE del 2021.



Handwritten text, mostly illegible due to fading. The text appears to be organized into several paragraphs, with some lines starting with capital letters. The ink is very light and the paper shows signs of age and wear.



Handwritten text at the bottom center of the page, possibly a signature or a date. It is written in a cursive or semi-cursive style and is also faded.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

1. POR CUANTO: CONSORCIO DOKAR, S.R.L.

Ha solicitado en fecha: 3 de DICIEMBRE del 2021.

A la "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", una FIANZA por valor de VEINTE Y UNO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 05/100 RDS 21,591.05.

Para responder a las obligaciones siguientes **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE CONECTORES, ASLADORES, SOPORTE Y CONDUCTORES ELECTRICOS (PROCESO DESTINADO A MIPYMES) SEGUN REFERENCIA EDESUR-CCC-CP-2021-0027.**

2.POR CUANTO: la presente FIANZA deberá ser depositada única y exclusivamente de **EDESUR DOMINICANA, S.A. (EDESUR)** y tiene fecha de vigencia desde el 03/12/2021 AL 03/12/2022.

3.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA.

5.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 11 de Septiembre del 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la prestación de fianzas en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependientes.

8.POR TANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Noviembre del año 1959 el negocio de Seguros en general, otorga la presente Fianza No 1-Ffc-8445.

9.Exigida a CONSORCIO DOKAR, S.R.L.

Conforme con las estipulaciones del presente convenio y para que así conste, se firma y sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy 3 de DICIEMBRE del 2021.



